CÓDIGO DE ÉTICA

SEGUROS MIRANDA, C.A.

NOVIEMBRE 2025

HOJA DE APROBACIÓN

TITULO		
CÓDIGO DE ÉTICA DE SEGUROS MIRANDA, C.A.	VERSIÓN	06
Este documento fue elaborado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Gestión Organizacional a través de la Coordinación de Organización y Procesos, conjuntamente con la Unidad de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos de Seguros Miranda, C.A., con la debida revisión y aprobación de las autoridades correspondientes.		

ELABORADO POR		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Yuleitzi del Carmen García Arias	Coordinadora de Organización y Procesos	

VALIDADO POR		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Natasha Carolina Barrientos Fasolino	Gerente de Planificación, Presupuesto y Gestión Organizacional	
My Lai Esperanza Godoy Crespo	Gerente del Despacho	
Luis Alexander Mejías Hernández	Oficial de Cumplimiento	
Brigitte Francelle Hernández Herrera	Consultor Jurídico	

APROBADO POR		
NOMBRE	CARGO	FIRMA Y SELLO
Yenfri Emilio Albarracin Escalante	Presidente de Seguros Miranda, C.A. (E)	Seguros Miranda PRESIDENCIA RIF: J-00057190

APROBADO EN			
PUNTO DE CUENTA	DIRECTIVA ☑ PRESIDENTE ☐	NÚMERO: 0131	FECHA: 01-12-25
SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		010-2025	19-12-25

HOJA DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha de Actualización	Unidades Organizacionales Involucradas	Responsable de la Unidad Usuaria	Descripción del Cambio
04	JUNIO 2024	• Oficina de Cumplimiento • Gerencia de Gestión Humana • Gerencia de Planificación, Presupuesto y Gestión Organizacional	• Marly Benítez • Emerio Suárez • Yuleitzi García	Ajuste documental y actualización de la imagen corporativa
05	DICIEMBRE 2024	• Oficina de Cumplimiento • Gerencia de Gestión Humana. • Gerencia de Planificación, Presupuesto y Gestión Organizacional	• Marly Benítez • Emerio Suárez • Yuleitzi García	Cambio en la normativa legal que rige la materia.
06	NOVIEMBRE 2025	• Unidad de Administración de Riesgo de LC/FT/FPADM y OI	• Luis Mejías	Cambio en redacción del Art. 36

ÍNDICE

CAPÍTULO I **5**

DISPOSICIONES GENERALES 5

CAPÍTULO II **7**

NATURALEZA DEL CÓDIGO DE ÉTICA 7

CAPÍTULO III **8**

CONDUCTA GENERAL ADECUADA 8

CAPÍTULO IV **12**

COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL SOCIALMENTE RESPONSABLE 12

CAPÍTULO V **13**

DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE SEGUROS MIRANDA, C.A. 13

CAPÍTULO VI **14**

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES, DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14

CAPÍTULO VII **15**

DE LA CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN DE SEGUROS MIRANDA, C.A., Y CONFLICTO DE INTERESES 15

CAPÍTULO VIII **18**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS 18

CAPÍTULO IX **20**

CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SANCIONES DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA 20

CAPÍTULO X **22**

DISPOSICIONES FINALES 22

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1° El presente Código de Ética tiene por objeto, regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben desempeñar los servidores públicos de Seguros Miranda, C.A. En el ejercicio de sus funciones, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir los hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública, así como, los principios y valores establecidos por esta empresa aseguradora.

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas legales aplicables en Seguros Miranda, C.A., en lo adelante identificada como la empresa o la aseguradora.

Declaración Institucional

Artículo 2° Seguros Miranda, C.A., desarrollará sus actividades apegado al marco jurídico venezolano y los Convenios Internacionales y demás normas que aplique en cada una de las jurisdicciones en que la empresa tenga oficinas y sucursales.

En sus relaciones actuará con respeto de los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación basada en religión, sexo, condición social, entre otras. El fin primordial es dar cumplimiento a los fines del Estado brindando bienestar a los clientes, servidores públicos y terceros relacionados, dentro de una gestión ética y socialmente responsable.

Definiciones

Artículo 3° A los fines de la interpretación de los términos indicados en el presente documento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos (se identificará en el documento como AR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos)**: Procesos y herramientas tecnológicas, que permiten identificar, clasificar, entender, controlar y administrar el riesgo relacionado con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos.
2. **Áreas Sensibles**: Serán consideradas áreas sensibles, sustanciales o de negocio, todas aquellas dependencias, a través de las cuales se generan las operaciones básicas asociadas al objeto de la empresa, así como todas aquellas unidades asociadas con los procesos de la gestión administrativa.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

3. **Buen Gobierno Corporativo**: Conjunto de principios que dirigen de forma transparente las relaciones y el comportamiento entre los Accionistas y la Junta Directiva o el órgano que ejerza funciones equivalentes.
4. **Código**: Conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas y principios jurídicos, siguiendo un sistema de reglas, que permiten regular la conducta de los Servidores Públicos de la empresa.
5. **Código de Ética**: Base de la cultura organizacional que reúne un conjunto de normas, reglas y consecuencias que rigen la ética y conducta de las partes, interesadas de la empresa, tales como la Junta Directa, gerencias y empleados.
6. **Conflictos de Intereses**: Conducta en que incurre un Servidor Público, contraria a la función que desempeña, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función que cumple.
7. **Droga**: Toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración pueda alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo y es además susceptible de crear dependencia.
8. **Ética**: Conjunto de principios y valores que orientan y estimulan al individuo en su vida diaria para que adopte un comportamiento íntegro y honorable.
9. **Financiamiento al Terrorismo (FT)**: Acción económica ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a actividades, elementos o grupos terroristas.
10. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)**: Es el acto de proporcionar fondos o servicios financieros que se utilizan, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenaje o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus medios de entrega y materiales relacionados (incluidos tecnologías y productos de doble uso utilizados para fines no legítimos), en contravención de las leyes nacionales o, en su caso, las obligaciones internacionales.
11. **Legitimación de Capitales (LC)**: Proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, fondos, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas.
12. **Proveedor de Servicios**: Toda aquella Persona Natural o Jurídica que ofrece un bien, producto o servicio a la Empresa.
13. **Servidor Público**: Toda persona investida de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por nombramiento, designación o contratos, otorgado por la autoridad competente, que desempeñe actividades o funciones en nombre de Seguros Miranda, C.A., lo cual incluye desde los miembros

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

de la Junta Directiva, Gerentes y Empleados hasta pasantes, asesores o personal externo que reciba una contraprestación por parte de la empresa.

14. **Tercero Relacionado**: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, que en razón de una actividad comercial o en cumplimiento de funciones propias de la actividad aseguradora, mantienen relación con Seguros Miranda, C.A.

Reconocimiento de los Riesgos

Artículo 4º Seguros Miranda, C.A., reconoce que existe la posibilidad de que manifestaciones de delincuencia común u organizada, realicen esfuerzos dirigidos a intentar socavar sus bases morales y encontrar debilidades en los procesos y sistemas de control interno de forma tal de atentar contra la sociedad y los legítimos intereses, patrimonio y reputación de la empresa.

Reconocimiento de Responsabilidad

Artículo 5º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., deberán tener plena conciencia de las responsabilidades que asumen en el ejercicio de sus funciones y la importancia de ajustar su acción a las leyes, así como a las políticas de la aseguradora, en especial a los Manuales debidamente aprobados y el presente Código de Ética.

Obligatoriedad

Artículo 6º El Código de Ética, es de obligatorio cumplimiento para todos los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., quienes estarán comprometidos con sus principios, por convicción y como manifestación del propósito preventivo de sus normas.

CAPÍTULO II
NATURALEZA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Principios Fundamentales

Artículo 7º La actuación de Seguros Miranda, C.A. se fundamentará en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, confidencialidad y responsabilidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Valores

Artículo 8º La actividad de Seguros Miranda, C.A., se desarrollará en base a los valores establecidos en la normativa que rige a la administración pública, especialmente a los que nos identifica como empresa aseguradora, con sometimiento pleno al derecho público, y con supresión de las formalidades no esenciales.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

- **Compromiso**: Cumplir lo prometido aun ante la circunstancia más adversa, anteponiendo la satisfacción del Asegurado.
- **Disciplina**: Capacidad de ejecutar tareas y actividades de una manera coordinada, ordenada y sistemática, en acatamiento de las normas y políticas de la empresa.
- **Efectividad**: Lograr resultados en un tiempo oportuno, haciendo lo correcto con calidad y exactitud, sin desperdicios de recursos.
- **Equidad**: Actuar sin ningún tipo de preferencia, procurando la igualdad de oportunidades, ofreciendo un trato justo e imparcial para todas las personas.
- **Honestidad**: Actuar con rectitud y sinceridad en todas las circunstancias de la vida, mostrando respeto hacia los demás.
- **Lealtad**: Constancia y solidaridad con Seguros Miranda, C.A., desarrollando fuertes relaciones sociales y creando vínculos de confianza.
- **Responsabilidad**: Compromiso personal de cumplir con los deberes y las acciones correspondientes, con la mayor calidad posible.

Los servidores públicos de Seguros Miranda, C.A., deben orientar su desempeño personal e institucional hacia los valores aquí indicados, los cuales deberán ser antepuestos al logro de las metas e intereses personales constituyendo las normas de conducta que, en todo momento deber regir su actuar.

CAPÍTULO III
CONDUCTA GENERAL ADECUADA

Legalidad

Artículo 9º En la realización de las operaciones de la empresa, se debe privilegiar la legalidad y la observancia de los principios y valores éticos sobre el logro de las metas empresariales.

Deberes

Artículo 10º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., deberán:

1. Asegurarse de que sus acciones y comportamientos en el desempeño de sus funciones laborales, estén conformes al ordenamiento jurídico vigente y que estén dentro del marco del buen gobierno corporativo las directrices éticas, probidad y demás políticas internas de Seguros Miranda, C.A.
2. Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir, con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, las funciones que le han sido encomendadas.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

3. Actuar con la mayor diligencia, cuidado y precaución en todas sus actividades, dando especial atención a lo relacionado con la adquisición, administración, custodia, conservación y mantenimiento de cualquier bien de uso (bienes, equipos, materiales, útiles, transporte e instalaciones) propiedad de la empresa o por los cuales éste sea directa o indirectamente responsable.
4. Realizar permanentemente actividades de superación personal y profesional.
5. Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento de relaciones o de intereses, con personas u organizaciones, que sean incompatibles con sus cargos y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas.
6. Proceder con objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos en los que deba intervenir.
7. Mantener una conducta, de modo estricto y sin excepciones, a favor de la transparencia en la gestión pública.
8. Mantener la confidencialidad y reserva de información en aquellos casos excepcionales cuya divulgación esté prohibida, por razones del superior interés público, de modo expreso y temporal, debiendo abstenerse de comunicar a terceras personas lo que llegare a su conocimiento por razón de sus actividades en la empresa, o de tomar o publicar copia de documentos relacionados con sus funciones, salvo en los casos en que ello fuera procedente de conformidad con las leyes.
9. Denunciar ante la autoridad competente, actividades contrarias al correcto manejo de los fondos y del interés público.
10. Hacer uso del carnet de identificación, el cual deberá llevar en un lugar visible.
11. Dar efectivo cumplimiento al horario de trabajo.
12. Cuidar la imagen corporativa, haciendo uso del uniforme según el código de vestimenta establecido.
13. Asegurarse de cumplir con las disposiciones legales vigentes antes de proceder a la adquisición de bienes, servicios u obras, o de realizar alguna erogación.
14. Mostrar responsabilidad en el desempeño de sus actividades, lo que implica disposición para asumir plenamente sus competencias, funciones y las tareas encomendadas, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y toda normativa que rija el desempeño de las funciones que le son propias.
15. Velar por el orden y la tranquilidad en su área de trabajo, procurando crear siempre un ambiente productivo y un desenvolvimiento placentero para el logro de los fines de la empresa.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

16. Guardar en todo momento la debida seriedad y formalidad en sus relaciones interpersonales, en cuanto a su lenguaje verbal, corporal y vestimenta.
17. Actuar con ética profesional, conciencia, responsabilidad, idoneidad, decoro y el respeto consigo mismo.
18. Dar prevalencia a la ética profesional, pues ésta tiene como esencia crear conciencia de responsabilidad, en cada uno de los que ejercen una profesión u oficio en el cargo para el cual fue incorporado en la empresa.
19. Someterse a los exámenes toxicológicos que sean indicados por las autoridades competentes de la empresa, en el caso de que incurran en el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y tomar parte en la obligación de colaborar con la prevención integral del consumo de drogas, de acuerdo con las directrices emanadas de la Superintendencia Nacional Antidrogas (SUNAD), como órgano rector en la materia.
20. Colaborar con las áreas de supervisión y control de la empresa, los auditores externos y organismos oficiales que actúen en el ejercicio de sus funciones, así como con cualquier tercero que hubiese sido designado para finalidades específicas que exijan o supongan dicha colaboración.

Prohibiciones

Artículo 11° Los servidores públicos de Seguros Miranda C.A., tendrán prohibido:

1. Efectuar operaciones con personas de las cuales se tenga dudas sobre la procedencia de sus fondos, la legalidad de sus actividades y su posible vinculación con la delincuencia organizada.
2. Realizar operaciones con Personas Naturales o Jurídicas identificadas en la Lista del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas.
3. Realizar cualquier operación que suponga un incumplimiento al marco jurídico de la República Bolivariana de Venezuela y de las normas generales e instrucciones particulares establecidas por los órganos de control.
4. Solicitar para sí mismos o para terceros, pagos, beneficios o privilegios en ocasión de los servicios que deba prestar.
5. Mantener relaciones comerciales particulares, de carácter habitual, con Clientes o Proveedores de Servicios de la empresa.
6. Hacer publicaciones o suministrar información a los medios de comunicación social sobre asuntos internos de la empresa, salvo que estuvieran previa y expresamente autorizados para ello.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

7. Utilizar el patrimonio o recursos de la aseguradora para realizar, conceder o solicitar préstamos de dinero o propiciar endeudamientos de cualquier clase, con el objeto de obtener beneficios monetarios.
8. Servir de fiador a otro, salvo en los casos aprobados por las normativas internas y de acuerdo al proceso en cuestión.
9. Propiciar y/o participar en juegos de envite y azar dentro de las instalaciones de la empresa.
10. Ingerir cualquier tipo de droga, sustancia estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones de la empresa o en el marco de actividades realizadas por la misma.
11. Ejercer acciones dirigidas a influenciar, coaccionar, engañar o manipular peritos, auditores, inspectores, sean éstos internos o externos, o a funcionarios públicos en general, a los fines de obtener un beneficio.
12. Mantener conducta que pueda resultar no aceptable desde el punto de vista ético, aun cuando no cause pérdidas materiales a la empresa.
13. Aprobar, conceder, participar o ejercer influencia para que se aprueben servicios o negocios entre Seguros Miranda, C.A., y los clientes, proveedores, consultores, intermediarios o reaseguradores con los que se tengan relación por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o participar de transacciones en las que sus intereses personales puedan colindar con los intereses de la empresa.
14. Efectuar por sí o por intermedio de otra persona, negociaciones de productos o servicios ofrecidos por la empresa, que impliquen complicidad o participación en actividades ilícitas, o procesos de corrupción, en perjuicio de los intereses de la aseguradora.
15. Usar la marca, la información comercial, administrativa, operativa, técnica o productos de la aseguradora para ponerlos al servicio de algún competidor, empresa o persona distinta, ya que son considerados propiedad intelectual y patrimonial de la empresa.
16. La divulgación de información sin autorización.
17. La alteración fraudulenta de cualquier documento en formato electrónico o documentos públicos.
18. El acceso vía internet a contenidos que se encuadren dentro de los tipos penales o que sean contrarios a la moral y las buenas costumbres.
19. Realizar cualquier otro acto, hecho u omisión en el que su interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del Estado, o que sea contrario a los principios establecidos en el presente Código.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

CAPÍTULO IV
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL SOCIALMENTE RESPONSABLE

Atención Preferente

Artículo 12º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., se caracterizarán por un tono cortés, de respeto, consideración y dignidad, procurando siempre en el ejercicio de sus funciones brindar atención preferente a las personas con cualquier clase de discapacidad u otra condición que así lo amerite.

No Discriminación

Artículo 13º Entre los Servidores Públicos existirá un espíritu de fraternidad, cortesía, respeto, consideración y tolerancia mutua, absteniéndose de realizar expresiones maliciosas o injuriosas; de incurrir en discriminación con respecto a sus compañeros de trabajo por razones de género, edad, raza, origen social, religión, ideología política o de algún tipo de capacidad diferente o especial; así como en cualquier conducta no deseada o abusiva en detrimento de la condición sexual o laboral. Asimismo, deberán ser corteses con sus compañeros de trabajo y tratando en la medida de lo posible, de contribuir en la solución de sus problemas.

Conductas Inadmisibles

Artículo 14º Son inadmisibles las conductas que constituyan una ofensa, intimidación, falta de respeto, acoso personal o una forma de discriminación por motivos de género, identidad de género, físicos, étnicos, religiosos, edad, políticos y/o gremiales, dentro y fuera del horario y ámbito laboral. Esta actitud será agravada, toda vez que quien la realice, esté en una efectiva posición de preeminencia jerárquica.

Uso Correcto del Lenguaje

Artículo 15º Los Servidores Públicos deberán guardar en todo momento la debida seriedad y formalidad en cuanto al lenguaje verbal, escrito o corporal dentro de las instalaciones de Seguros Miranda, C.A., y fuera de ellas, cuando se encuentran cumpliendo funciones externas o en uso del uniforme o carné institucional.

Responsabilidad Social

Artículo 16º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., cualesquiera que fuere su jerarquía, que se le asigne una responsabilidad personal y/o administrativa ordinaria o temporal, para cumplir con una obra, servicio o misión de responsabilidad social de la empresa hacia la colectividad, deberá cumplirla con eficiencia, eficacia, efectividad y proactividad, haciendo prevalecer el servicio y solidaridad social como medio para coadyuvar con la solución de los problemas sociales que tengan en determinadas comunidades o personas por causa de la pobreza, exclusión, discapacidad, medio

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

ambiente o edad, como un deber cívico de auxilio solidario, con consciencia y sensibilidad social

CAPÍTULO V
DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE SEGUROS MIRANDA, C.A.

Integridad y Transparencia en las Transacciones

Artículo 17º Seguros Miranda, C.A., se compromete a llevar a cabo sus actividades de negocio con integridad y transparencia, rechazando de forma categórica prácticas ilícitas como: corrupción o soborno, asimismo, no acepta, ni promueve dichas conductas. Por lo cual implementa a través de las distintas unidades que integran la estructura organizativa de la empresa, los controles efectivos y eficaces para prevenir la simulación o encubrimiento de ilícitos, promover activamente la cultura de lucha contra el fraude y la corrupción.

Asimismo, se compromete a promover políticas de tolerancia cero y en caso de cometerse un acto de fraude o de corrupción, se llevará a cabo una investigación diligente conducente a sancionar dichas prácticas ilícitas en acompañamiento con las autoridades competentes.

Deberes ante el Delito de Corrupción.

Artículo 18º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., y terceros relacionados, a los efectos de proteger a la aseguradora del delito de corrupción, deberán:

1. Actuar siempre de una forma íntegra y transparente, especialmente cuando interactúen con autoridades gubernamentales, organismos públicos, clientes en general, intermediarios, reaseguradores y retrocesionarios, así como con los proveedores de servicios.
2. Abstenerse de involucrarse o ser percibidos como involucrados en actos de soborno o corrupción, debiendo anteponer principios morales, tales como honestidad, transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad ante cualquier actuación, en el ejercicio de sus funciones, por lo que es de imperiosa necesidad, que el conocimiento de cualquier acto contrario a derecho, sea reportado oportunamente al supervisor inmediato.
3. Abstenerse de recibir o prometer, insinuar, ofrecer o entregar sobornos, regalos, hospitalidad, honorarios, recompensas, pagos de facilitación ni cualquier otro tipo de beneficio, incluyendo invitaciones a eventos de entretenimiento, viajes, donaciones o cualquier otro equiparable, para facilitar u obtener una ventaja indebida o influir de forma ilegítima en alguna acción o decisión de la aseguradora.
4. Abstenerse de falsear hechos, información, documentos y demás relacionados.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

5. Abstenerse de aceptar y recibir de los terceros relacionados, directa o indirectamente, regalos, presentes, obsequios, dádivas o cualquier otra liberalidad relacionados con las actividades, servicios u operaciones de Seguros Miranda, C.A. Por consiguiente, queda prohibido aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que de acuerdo a la política establecida puedan entenderse como dirigidos a influenciar en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas.
6. Cooperar con las investigaciones relativas a las infracciones a este código y declarar en todo momento la verdad.
7. Rendir cuentas sobre las funciones asignadas y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas y las conductas asumidas.
8. Presentar la Declaración Jurada de Patrimonio con información veraz y exacta de su situación patrimonial; y realizar su actualización anualmente.

Conducta con los Terceros Relacionados

Artículo 19° Los servidores públicos de Seguros Miranda, C.A., deberán mantener una relación profesional, ética, responsable, respetuosa y de compromiso con la institución, intermediarios de seguros, consultores, proveedores de servicios, contratistas, y demás vinculados, los cuales deberán tener principios y valores cónsonos con las normas que prevé este Código de Ética, por tanto, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta de las aquí prohibidas, que redunden en perjuicio de la reputación de Seguros Miranda, C.A., y de sus integrantes.

Investigación

Artículo 20° Todo caso de fraude, presunción de fraude o tentativa de fraude, práctica corrupta o colusoria será objeto de una investigación exhaustiva y será tratado conforme a determinar las responsabilidades en los hechos y acciones laborales, administrativas y judiciales a que haya lugar.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES, DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Respeto, Compromiso y Garantía a los Derechos Humanos

Artículo 21° Seguros Miranda, C.A., respeta la protección de los Derechos Humanos, y apoya las acciones tendientes a la igualdad e inclusión laboral; garantiza los derechos y libertades laborales, por tanto, no tolera ni será cómplice de la vulnerabilidad de estos. Los Servidores Públicos de la aseguradora asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos en el ámbito laboral y en el ejercicio de sus funciones.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

Ambiente de Conciliación

Artículo 22º Los Servidores Públicos, asumen el compromiso de velar por sus deberes y derechos laborales, en un ambiente de conciliación y buen trato hacia el patrono y sus compañeros de trabajo.

Seguridad ante los Riesgos

Artículo 23º Seguros Miranda, C.A., garantizará a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, un entorno libre de riesgos contra la salud y seguridad en todas sus instalaciones, de acuerdo a la base jurídica que rige la materia, por lo que se exigirá una actitud positiva y proactiva orientada a velar por la propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades laborales, observando las correspondientes normas y recomendaciones.

Buenas Prácticas Medio-Ambientales

Artículo 24º Seguros Miranda, C.A., estará comprometida en difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medio-ambientales, entre sus Servidores Públicos y personas con quienes se relaciona.

Espacios Libres de Drogas

Artículo 25º Como parte de la calidad del ambiente laboral y la prevención del tráfico ilícito y consumo de drogas, todas las áreas de la empresa son espacios libres de humo de tabaco, propiciando un estilo de vida saludable; por lo que la empresa garantizará a través del Comité Laboral de Prevención Integral del Consumo de Drogas de Seguros Miranda, C.A., el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos en el ámbito laboral para prevenir el consumo de drogas lícitas e ilícitas, por parte del personal de la empresa, extensible a su grupo familiar.

CAPÍTULO VII
DE LA CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN DE SEGUROS MIRANDA, C.A., Y CONFLICTO DE INTERESES

Confidencialidad de la Información

Artículo 26º Los Servidores Públicos de la empresa, deben mantener la confidencialidad de toda información de carácter no público que obtenga o genere en relación con sus actividades dentro de la empresa, incluso durante un período de diez (10) años después de haber cesado sus funciones en la aseguradora. En tal sentido, se suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad en el momento de su vinculación o ingreso a la empresa y todo aquel que mantenga una relación comercial, con la finalidad de proteger y asegurar el tratamiento apropiado de la información.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

Recursos Tecnológicos

Artículo 27º Los Servidores Públicos de la empresa independientemente de su nivel jerárquico, tiene prohibido utilizar equipos tecnológicos u otros recursos de Seguros Miranda, C.A., para fines privados, toda vez que todo el recurso tecnológico es propiedad de la empresa y deberá ser tratado como activo, siendo por lo tanto sujetos de administración y control. Se entenderá como responsables técnicos en la administración y distribución del servicio tecnológico a la Gerencia con competencia en Tecnología.

De la Propiedad de la Información

Artículo 28º La información desarrollada, transmitida o almacenada a través de los sistemas de información de Seguros Miranda, C.A., es propiedad de esta empresa, por lo que está sujeta a todas las disposiciones legales aplicables a los documentos públicos. La divulgación de información sin autorización, está estrictamente prohibida, la alteración fraudulenta de cualquier documento en formato electrónico o documentos públicos, conllevará a sanciones aplicables conforme a las leyes que regulan la materia.

Integración de la Información al Sistema

Artículo 29º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., deberán en el marco de sus competencias, integrar información al sistema o sistemas internos de la empresa, con datos exactos y que efectivamente se relacionen con la proporcionada por clientes o terceros relacionados.

Uso Adecuado de Internet

Artículo 30º El acceso a la información vía internet, se limitará a aquellos aspectos directamente relacionados con la actividad desarrollada por Seguros Miranda, C.A.

Uso Adecuado de la Imagen Institucional

Artículo 31º Ningún Servidor Público indistintamente de su nivel jerárquico podrá valerse o utilizar el nombre de Seguros Miranda, C.A., sus logos o insignias, sin estar autorizado o calificado para ello.

Responsabilidad Sobre los Medios de Acceso

Artículo 32º Los Servidores Públicos a los que se les haya asignado llaves, combinaciones o claves de seguridad, son responsable con carácter personal e intransferible de las mismas. El acto de entrega de llaves, combinaciones o claves de seguridad deberá constar por escrito, a través de un acta debidamente suscrita por las partes.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

Prevalencia de los Intereses de la Empresa

Artículo 33º El personal debe actuar siempre en defensa de los intereses de la empresa; por tanto, evitará colocarse en situaciones que puedan significar un conflicto entre sus intereses personales o los de personas o entidades estrechamente vinculadas a ellos, tales como los miembros de su familia o personas naturales o jurídicas con quien comparten un interés y los de Seguros Miranda, C.A. A todos los efectos, al inicio de la relación laboral, el personal deberá llenar y suscribir el formato correspondiente a conflictos de interés, establecido en el marco del buen gobierno corporativo, de igual manera, deberá ser actualizado cuando le sea solicitado; o presentado por sí mismo, cuando reconozca que puede existir un conflicto de interés.

Comportamiento Ante un Conflicto de Interés

Artículo 34º Todo Servidor Público de la empresa que se encuentre en un caso de conflicto de interés, deberá abstenerse de tomar decisiones por Seguros Miranda, C.A., comunicándolo a su Supervisor inmediato para que las decisiones sean adoptadas por quien tenga facultades para ello y no tenga conflictos de esta naturaleza.

Cuando la situación que genera el conflicto de interés, sea una relación familiar con otro miembro de su área de trabajo, generada posterior a su ingreso a Seguros Miranda, C.A., deberá informarlo mediante el formato establecido al efecto, para que la Gerencia con competencia en Gestión Humana, tome las acciones procedentes.

En el caso de conflicto de interés en algún miembro de la Junta Directiva, de la Comisión de Contrataciones, o Comité conformado, lo revelarán en Sesión correspondiente y se dejará asentada en acta, su abstención en la toma de decisiones, llamando en su lugar al suplente, si existiere.

Limitaciones en la Aceptación de Otros Cargos

Artículo 35º A efectos de prevenir eventuales conflictos de interés, ningún Servidor Público de Seguros Miranda, C.A., podrá aceptar otro cargo en un Organismo u Organización ajena a la empresa, sin contar previamente con la aprobación de la Junta Directiva.

Los Servidores Públicos de la empresa podrán realizar otras actividades profesionales externas a Seguros Miranda, C.A., siempre que las mismas se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes que le permitan cumplir eficazmente con las funciones desarrolladas, no limitando la disponibilidad horaria requerida por el mismo.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, están prohibidas las actividades profesionales externas, desarrolladas a favor de una entidad que forme parte de la competencia.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

CAPÍTULO VIII
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS

De la Administración Integral de Riesgo

Artículo 36° La Junta Directiva de Seguros Miranda, en aras de un efectivo Buen Gobierno Corporativo, mantendrá un Sistema Integral de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros Ilícitos; de igual forma evaluará los riesgos prudenciales, en cuanto a solvencia, liquidez y conducta de mercado, entre otros relacionados, de los riesgos emergentes y los riesgos comerciales.

Responsabilidad ante el SIAR-LC/FT/FPADM y otros ilícitos

Artículo 37° Los Servidores Públicos de las áreas sensibles de la empresa, deben cumplir estrictamente con las normas, políticas, procedimientos y controles establecidos para la efectiva ejecución del SIAR-LC/FT/FPADM y otros ilícitos.

Dando cumplimiento a los principios establecidos en la empresa, los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., deben:

1. Apoyar a las autoridades competentes, suministrando todos los datos e información que estos soliciten en las investigaciones de las actividades sospechosas.
2. Colaborar activamente con el Oficial de Cumplimiento y la Unidad de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, para dar debida y oportuna respuesta a los requerimientos emanados de las autoridades, evidenciando en todo momento una actitud proactiva y diligente, otorgándole la prioridad y celeridad que las circunstancias ameritan.
3. Reportar de inmediato al Responsable de Cumplimiento, cualquier sospecha de que un integrante de la empresa, cliente, intermediario, reasegurador o proveedor de servicios, se encuentre incurso en alguna actividad ilícita, realice cualquier transacción que resulte inusual o sospechosa, a objeto de aplicar el procedimiento correspondiente.
4. Mantener absoluta reserva con respecto a las transacciones que están siendo analizadas, debiendo abstenerse de informar al relacionado con la actividad sospechosa o inusual, sobre el reporte de dicha actividad.
5. Asistir con carácter de obligatoriedad a todas las capacitaciones en materia de administración de riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos a las que sea convocado.
6. Estar informados de sus propias obligaciones personales bajo las normas legales vigentes, y de que pueden estar personalmente expuestos a responsabilidades

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

penales por no reportar información sobre señales de alerta o transacciones sospechosas.

7. Resguardar información en formato físico y digital, velando por la conservación de documentos relacionados con empleados, clientes, proveedores, intermediarios, reaseguradores o retrocesionarios, por el lapso establecido en las normas prudenciales.

Debida Diligencia y Reporte de Operaciones Inusuales

Artículo 38º Seguros Miranda, C.A., aplica la "Debida Diligencia" para obtener información suficiente del perfil de las personas con las cuales mantiene relación; así como, para determinar el verdadero propósito o la comprensión de la naturaleza de las operaciones. Asimismo, con un enfoque basado en riesgo, debe dar seguimiento continuo a las operaciones y transacciones que se llevan a cabo en la relación con sus clientes y colaboradores.

Para una adecuada administración de riesgos, aplicara medidas de debida diligencia a todas sus políticas, de forma transversal, siendo intensificada, cuando se considera riesgo alto, mejorada cuando se considere riesgo moderado y simplificada o estándar cuando se consideren riesgos bajo. En todos los casos, no se permite la debida diligencia simplificada si existen sospecha de delitos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos.

Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., prestarán especial atención a las operaciones que por su cuantía, naturaleza, frecuencia y/o por el perfil de las personas que las realizan, puedan dar lugar a presumir que se trata de operaciones relacionadas con la LC/FT/FPADM y otros ilícitos, así como de cualquier operación compleja, no usual o no convencional, a los fines de informar las mismas al Responsable de Cumplimiento de su área, al Oficial de Cumplimiento o la Unidad de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, para que dicha Unidad ejecute el procedimiento que en virtud de las leyes y políticas de la empresa, corresponda ejercer.

Atención Debida

Artículo 39º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., independientemente de su nivel jerárquico dentro de la empresa, deberán ser vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar y evitar que la delincuencia organizada, utilice a la empresa con fines de LC/FT/FPADM y otros ilícitos y en caso que ello suceda, deberá informarlo al Responsables de Cumplimiento a los efectos de aplicar el procedimiento correspondiente. A todos los efectos, Seguros Miranda, C.A. a través de sus servidores públicos administrara los riesgos potenciales y garantizara que los controles y procedimientos internos adoptados se lleven a cabo y cumpla su objetivo, mediante: acciones de concientización, automatización de controles, monitoreo de las operaciones de negocios y profundización en los conocimientos de los riesgos.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

Rescisión o Anulación del Contrato de Seguros

Artículo 40º Los Servidores Públicos autorizados para la materialización de la rescisión o anulación de un contrato de seguros, no podrán realizar dichas acciones, mientras se encuentre abierto un proceso de investigación policial o judicial con el titular, beneficiarios y/o asegurados, con la salvedad de que exista una orden emanada por un Juez competente.

CAPÍTULO IX
CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SANCIONES DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA

Incumplimiento del Presente Código de Ética

Artículo 41º El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética, dará lugar a las sanciones previstas en las normativas que rigen la relación laboral.

Procedencia de Sanciones

Artículo 42º El egreso de un empleado de Seguros Miranda, C.A., por incumplimiento a las normas del Código de Ética, solo procederá en los casos en que la falta pudiera constituir ilícito, siendo la falta de probidad uno de ellos. No obstante, privarán las normas establecidas en las leyes laborales vigentes al momento de la falta, sin prejuicio de las acciones penales a que hubiere lugar a consecuencia de la denuncia correspondiente ante los organismos competentes.

Denuncia

Artículo 43º Los Servidores Públicos de Seguros Miranda, C.A., independientemente del cargo o nivel que ostente en la empresa, que directa o indirectamente, de manera culposa o intencional, ya sea por omisión, negligencia o inobservancia de las normas sobre administración de riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, establecidas en las Leyes y Providencias vigentes, propicie, participe o preste asistencia a la comisión de actividades ilícitas y permita que la aseguradora sea utilizada para dichos fines, de conformidad a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), será denunciado ante las autoridades competentes.

Violaciones al Presente Código Ética

Artículo 44º Se consideran violaciones al presente Código de Ética, entre otras, las siguientes acciones:

1. El incumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, que generen sanciones administrativas para la empresa, por parte de las autoridades competentes.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

2. Desatender en forma negligente las políticas, normas, procedimientos y controles internos en materia de administración de riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos o inducir a otros a su incumplimiento, con evidente perjuicio para la empresa.
3. Mostrar signos evidentes de intoxicación por sustancias estupefacientes y psicotrópicas o alcohol en las instalaciones de la empresa; así como, observar una conducta inmoral.
4. Denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente.
5. Consumir, distribuir, transportar, vender y poseer cualquier tipo de droga prohibida, en las instalaciones de la empresa.
6. Comprometer legalmente a la empresa, sin tener autorización para tales fines.
7. Omitir o no informar oportunamente, violaciones al presente Código de Ética.
8. Realizar operaciones en beneficio personal, familiar o de terceros en perjuicio de la empresa.
9. Influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor o funcionario que desempeñe una investigación o revisión dentro de la empresa.
10. Falsificar o alterar información entre otras, sobre los registros de relacionados con la empresa y operaciones realizadas con el mismo.
11. No asistir de manera injustificada a las convocatorias de inducción o capacitación en materia de AR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos.
12. Cualquier otra acción contraria a los deberes y normas de conductas establecidas en el presente código.

Falta de Probidad

Artículo 45º Se considera falta de probidad por parte del Servidor Público y dará origen a la aplicación de sanciones correspondientes, según el ordenamiento jurídico vigente, los siguientes hechos u omisión:

1. Ingerir cualquier tipo de sustancias alcohólicas, drogas dentro de las instalaciones de la empresa, o si se presentan en estado de ebriedad o bajo el influjo de este tipo de sustancias a su puesto de trabajo.
2. Participar en juegos de azar de cualquier índole, mientras porte la identificación o uniforme de la aseguradora.
3. Intentar o ejecutar con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero, actos de corrupción o soborno, o ejerza coacción que pueda desviarlos del cumplimiento de sus deberes, cometiendo actos dolosos u operaciones erróneas.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

4. Incumplir con las leyes, reglamentos y resoluciones aplicables en el marco jurídico venezolano y políticas internas, aumentando el riesgo legal y/u operacional de la empresa.
5. Registren información falsa a los sistemas de la aseguradora.
6. Omitir reportar las actividades inusuales o sospechosas; manteniendo una conducta pasiva, indiferente o complaciente o hacerlo fuera del lapso previsto en la normativa.
7. Mantener una conducta inmoral en el trabajo.
8. Agraviar, injuriar o cometer falta grave al respeto y consideración debida al patrono y a sus representantes.
9. Faltar gravemente a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

Medidas Disciplinarias

Artículo 46° El incumplimiento de los artículos 37° y 45° del presente Código de Ética, las falsas manifestaciones, aquellas otras que pretendan conducir a conclusiones erróneas o la simple ocultación de información, dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias, así como a otro tipo de acciones de carácter civil o penal en la que el Servidor Público de la empresa, podría verse involucrado.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

Responsabilidades de la Gerencia de Gestión Humana

Artículo 47° Queda bajo la responsabilidad de la Gerencia de Gestión Humana, dar seguimiento al cumplimiento del presente Código de Ética y por tanto deberá:

1. Hacer del conocimiento el contenido de este Código de Ética, al inicio de la relación laboral.
2. Entregar una copia del Código y hacer firmar el formulario "CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA" (FI-010-02), a todos los servidores públicos, cuando se genere un ingreso a la aseguradora, e incorporar una copia del mismo en el expediente de personal.
3. Velar por su debido cumplimiento por parte de todos los servidores públicos de la aseguradora.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.

Constancia de Recepción

Artículo 48º Todo los Servidores Públicos, deben dejar constancia de la recepción y conocimiento del presente Código de Ética, en el formulario **"CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA" (FI-010-02)**.

De la Publicación

Artículo 49º El Código de Ética de la empresa Seguros Miranda, C.A., estará publicado en la Intranet y en la página web de la aseguradora.

Vigencia

Artículo 50º El presente Código de Ética, en su versión N° 06, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva como máxima autoridad, o del Presidente de Seguros Miranda, C.A., de conformidad con la delegación de atribuciones otorgadas mediante sesión de Junta Directiva N° 004-2021 de fecha 13 de abril de 2021, quedando derogada la versión N° 05 del Código de Ética aprobado en sesión de Junta Directiva N° 011-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Este documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por los suscritos, quienes se hacen responsables del uso y cumplimiento de las descripciones contenidas en el mismo. El presente documento pertenece exclusivamente a SEGUROS MIRANDA, C.A. por lo cual no debe ser divulgado, reproducido o distribuido a personas distintas a la Empresa.